

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN "A" 3752

30/09/2002

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 405

Operaciones de cambio.

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto lo siguiente, con vigencia a partir del 1.10.2002, en materia de transferencias desde y hacia el exterior:

Cuando los ingresos de divisas desde el exterior, no correspondan a conceptos con obligación de liquidación en el mercado único y libre de cambios, y el beneficiario instruya la acreditación de los fondos a una cuenta bancaria local en moneda extranjera a su nombre, las entidades bancarias autorizadas a operar en cambios, deberán efectuar los boletos correspondientes para el registro de la compra de las divisas y la venta de billetes para su depósito a la cuenta del beneficiario. En este sentido, se deberá confeccionar un boleto de compra por el concepto que corresponda a la transferencia, y un boleto de venta por el concepto 866 (Compra de moneda extranjera para su acreditación en cuentas locales por transferencias del exterior).

Por las transferencias al exterior de fondos acreditados en cuentas locales en moneda extranjera, se deberá confeccionar un boleto de compra por el concepto 464 (Venta de moneda extranjera de cuentas locales para su transferencia al exterior) y un boleto de venta por el concepto que corresponda a la transferencia, la que deberá estar encuadrada en la normativa cambiaria aplicable en el momento de su concertación.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones